



MINISTERIO
DE DESARROLLO
LOCAL

Acta de Entrega de Información Pública

Ref.: OIR.MINDEL-0024-2022



Ministerio de Desarrollo Local, Oficina de Información y Respuesta (en adelante OIR) en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con veintitrés minutos del día tres de febrero del año dos mil veintidós.

Vista y admitida la solicitud de información pública presentada a esta Oficina, el día veinticuatro de enero del año dos mil veintidós, por parte de los peticionantes de generalidades ya conocidas, mayores de edad, mediante la cual solicitan los siguientes requerimientos de acceso a la información pública y datos personales:

“Por medio del correo electrónico institucional, se ha recibido una nueva solicitud de acceso a la información pública y datos personales que contiene los siguientes requerimientos de acceso a la información pública y datos personales: “1) Reporte de retenciones y/o descuentos realizados a empleados y funcionarios del Ministerio de Desarrollo Local reflejados en planilla, en concepto de donaciones voluntarias, aportaciones o cuotas partidarias para partidos políticos del año 2021. La información deberá contener: el número de retenciones o descuentos realizados, el número de empleados sujetos a estas retenciones o descuentos, el partido hacia dónde fueron transferidos las retenciones o descuentos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales. 2) Informe de cualquier otra partida o cuenta relacionada con una aportación voluntaria u obligatoria, ya sea eventual o permanente que vaya hacia un partido político con el propósito de financiarlo. La información deberá contener: el número de aportes realizados, el número de empleados sujetos a esos aportes, el partido hacia dónde fueron transferidos los fondos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales correspondientes al año 2021. 3) Detalle de otro tipo de mecanismo de aportación que realizan los empleados y funcionarios del Ministerio de Desarrollo Local a partidos políticos por un medio distinto a la planilla. Deberá indicarse el cargo del empleado o funcionario encargado de recibir dicha aportación”. **Plazo para remitir a la OIR la información de carácter pública y datos personales con la debida autorización del titular de la misma es del veinticuatro de enero del año dos mil veintidós al seis de febrero del año dos mil veintidós a fin de cumplir con el plazo legal establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) conforme a la documentación en poder de la Institución”.**

CONSIDERANDO:

- 1) El artículo 66, inciso primero de la LAIP, establece que cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el instituto.



MINISTERIO
DE DESARROLLO
LOCAL

Acta de Entrega de Información Pública

II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la LAIP, se remitió la solicitud de información por medio del sistema mecanizado el día veinticuatro de enero del año dos mil veintidós, a la unidad correspondiente de esta Institución siendo el departamento de Gestión de Talento Humano, el área administrativa la cual pudiesen brindar la información solicitada en los requerimientos indicados.

En razón de lo anterior, se procedió a recopilar la información de carácter pública y datos personales disponible en la Institución de la siguiente manera:

“Se informa que al revisar las planillas de pago elaboradas en el año dos mil veintiuno durante el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre, no se tienen descuentos de este tipo en planillas de salario del personal de MINDEL, procediendo a declararlos lo solicitado en forma inexistente por no haberse generado en la Institución”.

POR TANTO:

- I) **PROPORCIONESE:** el acceso a la información de carácter pública y datos personales solicitada, el cual es remitido al medio de entrega indicado.
- II) **NOTIFÍQUESE:** esta resolución a la dirección electrónica señalada para tal efecto; dejándose constancia impresa en todos los casos de haberse realizado los actos de comunicación.
- III) **HÁGASE SABER:** a los peticionantes que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (**LPA**), en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información y Respuestas, tal como lo exige el Art. 65 de la LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art. 83 de la LAIP, tiene derecho a interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (en adelante IAIP), el recurso de apelación conforme a lo establecido en los Arts. 82 y 83 de la LAIP, para lo cual tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación (**el plazo inicia a partir del cuatro de febrero del año dos mil veintidós y concluirá el veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós**), de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la LPA, ya sea ante esta Oficina de Información y Respuestas o en las oficinas del Instituto de Acceso a la Información Pública.

Roberto Molina

Oficial de Información y Respuestas
Ministerio de Desarrollo Local

